



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

279

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR .APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 10 NOV. 2017

VISTO:

El Oficio N° 1197-2017 G.R.A-GRDE-D-DREM de fechas 31 de agosto de 2017; el Oficio N° 1262-2017 G.R.A-GRDE-D-DREM, de fecha 13 de septiembre de 2017; el Informe N° 781-2017-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 05 de octubre de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 1197-2017-G.R.A.-GRDE-D-DREM, de fecha 31 de agosto de 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Fondos de Caja Chica por el importe de S/ 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta 116-2017: “PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA”. Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados. Designando como responsable de su administración a la Servidora Contratada bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios, Lic. Adm. Marilia Villafuerte Iparraguirre, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CORRELATIVO DE META : 116-2017: "PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac a la Servidora Contratada bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios, **LIC. ADM. MARILIA VILLAFUERTE IPARRAGUIRRE**, con dependencia de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
116-2017: "Promoción y control de la minería"	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	23.15.12	S/ 1, 000.00
	Aseo, Limpieza y Tocador	23.15.21	S/ 600.00
	Viáticos y Comisión de Ser.	23.21.22	S/ 800.00
	Otros	23.15.9999	S/ 1, 550.00
	Libros, Textos y otros materiales impresos	23.19.11	S/ 300.00
	SOAT	23.26.33	S/ 250.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	Servicio de Publicidad	23.22.41	S/ 500.00
	T O T A L		S/ 5,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para Caja Chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTÍCULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, al responsable del fondo para Caja Chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
 Archivo

DMRN/D.R.ADM.
 JGDT/Anal. Leg.



